

TELEFÓNICA, S.A.

Informe Especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del Artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas



Raimundo Edez, Villaverde, 65 28003 Madrid

Informe Especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas

A la Junta General de Accionistas de Telefónica, S.A.:

A los fines previstos en el Artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y las posteriores modificaciones a este artículo recogidas en la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y de acuerdo con el encargo recibido de Telefónica, S.A. (en lo sucesivo indistintamente la "Sociedad"), emitimos este Informe Especial sobre la propuesta de emisión de obligaciones convertibles en acciones de Telefónica, S.A. o de cualquier sociedad del Grupo de sociedades del que Telefónica, S.A. es sociedad dominante, con exclusión del derecho de suscripción preferente, al que se adjunta el informe del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 27 de febrero de 2002 que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas. La emisión de títulos convertibles que se propone efectuar originará, en su caso, un aumento del capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender la eventual conversión de dichas obligaciones en acciones de Telefónica, S.A.

El artículo 159.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas establece la posibilidad de que en los aumentos de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, las sociedades cotizadas en Bolsa emitan las nuevas acciones al tipo de emisión que estimen oportuno, siempre y cuando dicho tipo sea superior al valor neto patrimonial correspondiente a cada una de las acciones de la entidad. El informe elaborado por el Consejo de Administración propone que el tipo de emisión de las nuevas acciones se determinará por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad fijando como tipo mínimo de emisión la media de las cotizaciones de cierre en la Bolsa de Madrid de las acciones de la Sociedad en los 10 días anteriores a la fecha de apertura de la suscripción de los valores y como tipo máximo de emisión el 200 por 100 de dicha cotización; sin que, en ningún caso, puedan emitirse por un importe inferior a su valor neto patrimonial, tal y como se ha indicado

Nuestro trabajo, se ha basado en las cuentas anuales consolidadas de Telefónica, S.A. correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2001, que fueron auditadas por nosotros y sobre las que emitimos nuestro informe de auditoría con fecha 14 de marzo de 2002, en el que expresamos una opinión con la

"Debido a los cambios que se han producido en la situación económica de Argentina su Gobierno ha decidido modificar la Ley de Convertibilidad que estaba en vigor desde marzo de 1991 y ha adoptado una serie de medidas cuyos principales efectos se refieren a la devaluación del peso argentino respecto del dólar estadounidense y la pesificación de ciertos activos y pasivos en moneda extranjera mantenidos en el país, las restricciones al retiro de fondos depositados en las instituciones financieras, la restricción a realizar transferencias al exterior en concepto de amortización de préstamos financieros y dividendos y por último el incremento de los precios internos.

La inversión neta del Grupo Telefónica en los distintos negocios en que está presente en Argentina (principalmente en sociedades pertenecientes a las actividades de telefonía fija, telefonía móvil y medios de comunicación, véase Anexo I) asciende a 3.582 millones de euros (véase Nota 2d). Las cuentas anuales consolidadas adjuntas recogen la estimación que ha sido posible cuantificar del impacto que estas medidas provocan sobre los fondos propios consolidados adjuntos (diferencias de conversión de consolidación), así como sobre la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada adjunta, por importe de 1.424 millones de euros y 369 millones de euros, respectivamente que reflejan fundamentalmente el quebranto patrimonial originado por la valoración a un tipo de cambio de cierre de 1,5149 pesos por euro, del conjunto de activos y pasivos del Grupo en Argentina y las pérdidas por diferencias de cambio resultantes de actualizar al tipo de cambio de cierre de 1,7 pesos por dólar estadounidense los préstamos tomados por las sociedades argentinas en esta divisa, después de considerar las correspondientes coberturas (véase Nota 2d).

Sin embargo no es posible evaluar el impacto adicional que pueden tener las incertidumbres descritas en la Nota 2d sobre estas participaciones, que se refieren fundamentalmente al desarrollo normal de las operaciones y a la cobertura de sus necesidades financieras, bien mediante financiación ajena o ampliaciones de capital, ya que ello dependerá del éxito de las medidas económicas tomadas en Argentina y especialmente de la renegociación del marco tarifario de la telefonía fija."

Adicionalmente, nuestro trabajo ha incluido los siguientes procedimientos:

- a. Formulación de preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre acontecimientos importantes que pudieran haber afectado de forma significativa a la Sociedad entre la fecha de cierre de las citadas cuentas anuales consolidadas auditadas y la fecha de este Informe Especial.
- Evaluación del método de valoración y factores expuestos por los Administradores en su informe para la determinación del tipo de emisión propuesto para las acciones.
- c. Obtención de una carta de manifestaciones de los Administradores de la Sociedad en la que se nos comunicó que habían puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos o informaciones relevantes, así como los hechos posteriores de importancia.

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional, los factores utilizados por el Consejo de Administración de la Sociedad en la determinación del tipo de emisión para las nuevas acciones en que eventualmente habrán de convertirse los títulos que se emitan están adecuadamente expuestos en el informe adjunto; si bien este tipo no queda fijado en la fecha de este Informe Especial por estar referenciado al valor de cotización de las acciones de Telefónica, S.A. en una fecha posterior.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad. Con esta misma fecha, hemos emitido un Informe Especial, por aplicación de la Norma Técnica de Auditoría referente a la emisión de obligaciones convertibles, que debe ser leído conjuntamente con este Informe Especial.

ARTHUR ANDERSEN

Eduardo Sanz Hernández

14 de marzo de 2002